

DIRECTIVA N° 44 -2018-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA

"ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LA REGIÓN TACNA (SICERT) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR"

I. FINALIDAD:

Establecer y normar la aplicación del sistema de sistema de información de La Calidad Educativa en la Región Tacna. (SICERT)

II. OBJETIVOS:

- a. Orientar a la comunidad educativa la utilización del SICERT para adoptar medidas en mejora de la calidad educativa.
- b. Garantizar el uso del SICERT así como la utilización y análisis de los reportes que se pueda emitir a través del aplicativo.

III. ALCANCES:

- 3.1 Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.
- 3.2 Unidades de Gestión Educativa Local de: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- 3.3 Instituciones Educativas de EBR.

IV. BASE LEGAL:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley General de Educación N° 28044
- c. Ley de Reforma Magisterial N° 29944.
- d. Ley N° 26549, Ley de Centros Educativos Privados y su modificatoria Ley N° 27665.
- e. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación N°28044.
- f. Decreto supremo N° 009-2006-ED, Reglamento de Instituciones de Educativas Privadas de Educación Básica y Técnico Productiva.
- g. Decreto supremo N° 008-2006-ED, Aprueba los lineamientos para el Seguimiento y Control de la Labor Efectiva de Trabajo Docente en las Instituciones Educativas Públicas.
- h. R. M. N° 440-2008-ED. que aprueba el Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular.
- i. R. M. N°199-2015-MINEDU. Modifican Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular.
- j. R. M. N° 281-2016-MINEDU. Aprueban el Currículo Nacional de la Educación Básica
- k. R. M. N° 657-2017-MINEDU. Aprueba las "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica"

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1 La Dirección Regional Sectorial de Educación, implementará el SICERT, como un sistema que brinda resultados que permitan a cada Director de Institución Educativa, conocer los niveles de logro de sus estudiantes en las áreas que se aplicaran en la Evaluación Censal de Estudiantes.
- 5.2 Las UGEL son responsables de difundir el SICERT y garantizar su uso en las instituciones educativas de su jurisdicción.
- 5.2 Los directores son responsables de ingresar datos al SICERT, analizar los resultados y diseñar estrategias para elevar los niveles de logro de sus estudiantes como: planes de mejoras, GIAS, talleres de reforzamiento y capacitación de docentes.





VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 6.1 La Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local garantizaran e cumplimiento de la presente Directiva.
- 6.2 Los Directores de las instituciones educativas que logren mejorar considerablemente los niveles de logro de sus estudiantes, serán reconocidos mediante Resolución Directoral de felicitación.
- 6.3 Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la DRE o la UGEL según corresponda.



Tacna, Mayo del 2018